



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 01213 00
Demandante	GLADIS ESTELA SOTO HENAO
Demandado	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Asunto:	INADMITE
Auto Int.	482

La solicitud de aprehensión presentada, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y del decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

RESUELVE:

PRIMERO: Deberá la parte aportar nuevo poder, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al respecto, aportar la respectiva prueba;

Artículo 5. Poderes.

(...)

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Deberá la parte indicar los No de cuentas que pretende cobrar, lo anterior dado que en el presente proceso solo proceden las medidas indicadas en el art 384 No 7 C.G.P.

TERCERO: En relación y de acuerdo al numeral anterior en caso de no contar con medidas deberá dar cumplimiento al artículo 6 en relación con la remisión de la demanda **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded44db0c87598d065f8d0ca47089690101d737ebdec55ffda73b6eb409ce01b**
Documento generado en 01/04/2022 11:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>